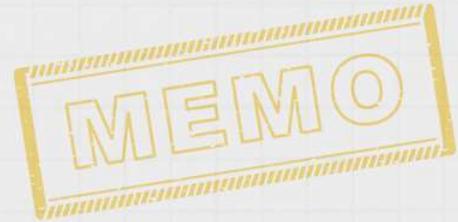




Palazzo & Asociados
AUDITORES CONSULTORES



ANSES – Jubilacion anticipada

A través del decreto 674/2021 se establece la prestación anticipada, la cual rige con los siguientes requisitos y características:

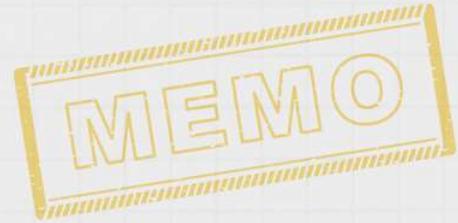
- Haber cumplido sesenta (60) años de edad los varones o cincuenta y cinco (55) años de edad las mujeres;
- Acreditar treinta (30) años de servicios con aportes computables en uno o más regímenes jubilatorios comprendidos en el régimen de reciprocidad;
- Encontrarse en situación de desempleo al día 30 del mes de junio de 2021.

A los efectos del cómputo de los años de servicios con aportes requeridos para el derecho a la prestación anticipada, solo podrán reconocerse años de servicios con aportes efectivos.

- El monto del haber que percibirán las personas beneficiarias será el equivalente al ochenta por ciento (80 %) del haber calculado a la fecha de solicitud, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.241, no pudiendo en ningún caso resultar inferior al haber mínimo garantizado en los términos del artículo 125 de la mencionada Ley N° 24.241.
En la fecha en que las personas beneficiarias cumplan el requisito de edad exigido por el artículo 19 de la Ley N° 24.241, pasarán a percibir automáticamente el ciento por ciento (100 %) del haber que les corresponda.
- Tiene carácter extraordinario y su solicitud podrá efectuarse dentro de los dos (2) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente.
- En caso de fallecimiento del beneficiario o de la beneficiaria, el derecho a pensión de sus causahabientes se regirá y se otorgará conforme las previsiones del régimen de la Ley N° 24.241.



Palazzo & Asociados
AUDITORES CONSULTORES



-
- El goce de la prestación anticipada es incompatible con la realización de actividades en relación de dependencia o por cuenta propia, y con la percepción de cualquier tipo de planes sociales, pensiones graciables o no contributivas, jubilación, pensión o retiro civil o militar, ya sean nacionales, provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o municipales.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de septiembre de 2021.